



Doctora

MONICA GRACIAS CORONADO

JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO SANTA MARTA

E.

S.

D.

EXPEDIENTE : 4700131030012015-0064000
DEMANDANTE : LUIS LEONARDO DIAZ GRANADOS, JOAQUIN DIAZ GRANADOS ALZAMORA Y OTROS
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA – CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES Y OTROS
PROCESO : DECLARATIVO-DIVISORIO
ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA

MAIRA YADIRA CHAPARRO GOMEZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.530.802 de Villanueva Santander, portador de la tarjeta profesional número 168.499 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme al poder debidamente otorgado y el cual adjunto a la presente contestación, por medio del presente escrito, procedo a CONTESTAR LA DEMANDA, instaurada por el Señor LUIS LEONARDO DIAZ GRANADOS, JOAQUIN DIAZGRANADOS, GUSTAVO DIAZGRANADOS, OSVALDO DIAZGRANADOS Y OTROS de conformidad con lo preceptuado en el Art. 96 del CGP en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar con todo respeto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto considero que estas carecen de todo fundamento tanto fáctico como jurídico respecto de mi representada; por lo que solicito respetuosamente, **SE ABSUELVA** de todas ellas a la demandada, especialmente por carecer de coherencia y sustento fáctico y jurídico las pretensiones de la demanda respecto de mi representada.

II. A LOS HECHOS





Al hecho Primero: Respecto de la identificación del predio, me permito manifestar a su Señoría que el predio objeto de litigio es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y el Círculo de Suboficiales es un mero destinatario del bien para su administración, por lo que frente a su identificación no me pronunciaré-

Al hecho Segundo: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho Tercero: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho Cuarto: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho Quinto: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho Sexto: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho Séptimo: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al hecho Octavo: No me consta el historial de tradición del inmueble por lo que me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Al Hecho Noveno: No es un hecho sino una pretensión.

III EXCEPCIONES





Con fundamento en lo anteriormente expuesto, propongo como medios exceptivos los siguientes:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA: Sustento esta excepción, en el sentido que la legitimación por pasiva es entendida cuando se demuestra que la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal sentido, es importante resaltar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo existente entre los demandantes y el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, como tampoco la titularidad del bien en cabeza del ésta última.

La falta de legitimación se sustenta a su vez en el entendido que el Círculo de Suboficiales no es el titular del bien objeto de litigio, toda vez que la propiedad la ostenta el Ministerio de Defensa Nacional quien ha ejercido actos de señor y dueño de todo el bien por más de 50 años.

El Círculo de Suboficiales es dueño mejoratario por lo que es propietario solamente de las mejoras que en el inmueble se han instalado, no pudiendo alegar la titularidad del bien.

Como prueba de lo expresado se adjunta la resolución No. 1377 del 14 de septiembre de 2000, mediante la cual el Ministerio de Defensa Nacional, destinó para el servicio del Círculo de Suboficiales el terreno donde han sido construidos los edificios de propiedad del Círculo de Suboficiales, durante más de 20 años el Círculo de Suboficiales ha permanecido en este terreno de manera pacífica y respetando la colindancia, cumpliendo a su vez con las obligaciones referentes a pago de impuestos, servicios públicos del inmueble y demás obligaciones, esto lo hace como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.



PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCION DIVISORIA

Sustento esta excepción en que los hechos narrados por la parte demandante datan de más de 50 años tiempo durante el cual quien ha ejercido como legítimo señor y dueño del 100% del bien objeto de litigio ha sido el Ministerio de Defensa Nacional y en los últimos 20 años el Círculo de Suboficiales ha construido sus edificaciones en una parte 18 hectáreas que le fueron confiadas en calidad de destinación; por lo que el derecho a reclamar la división se ha perdido por el paso del tiempo tal y como lo ha expresado la Honorable Corte Suprema de Justicia que indicó que invocar esta excepción por parte del comunero es totalmente válido y *"lo que hace es cuestionar la titularidad del derecho que invocó su demandante, enrostrándole que lo perdió por ese modo, o lo que es igual manifestando, que en últimas no tiene derecho a la división porque se extinguió su derecho real, lo que de probarse indefectiblemente llevaría al fracaso de la demanda divisoria (...)"*¹.

INEPTA DEMANDA

Sustento esta excepción en al analizar las pretensiones del proceso, no guardan relación directa con un proceso divisorio, toda vez que los demandantes no tiene o no ostentan la calidad de codueños del bien objeto del litigio, esto se puede evidenciar en el certificado de tradición y libertad del inmueble donde quien figura como legítimo dueño del inmueble es el Ministerio de Defensa Nacional, por lo que considero que previo a iniciar este proceso a los demandantes debieran haber demostrado la calidad de codueños del inmueble.

EXCEPCIÓN GENÉRICA DEL ARTÍCULO 282 CGP

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si la Señora juez encuentra

¹ Corte Constitucional sentencia C-091 de 2018



probados los hechos que lo constituyen solicito con todo respeto se reconozcan oficiosamente.

Por lo anterior, solicito a la Señora juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

IV ARGUMENTOS JURÍDICOS DE LA DEFENSA

El Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, fue creado mediante el Decreto 1826 de 1962 como una sección del Club Militar y dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, es así como en virtud del acto de creación, el Ministerio de Defensa Nacional le destinó un predio para su funcionamiento, ubicado en la ciudad de Santa Marta, el cual consta de 152.854 M2, los cuales ha adecuado para el funcionamiento del ente social "Los Trupillos", en dicho predio ha construido una torre hotelera y demás edificaciones conexas para el servicio y su funcionamiento, durante más de 20 años el Círculo de Suboficiales ha habitado de manera pacífica este terreno sin que haya sido perturbado de ninguna manera y sin reconocer a un dueño diferente del predio que el Ministerio de Defensa Nacional.

En lo que respecta al contenido de la demanda, considero preciso manifestar al despacho con todo respeto, que no sería procedente para el caso particular la declaración de la división material del predio donde el Ministerio de Defensa Nacional, por más de 50 años han ejercido actos de señor y dueño, sin que durante ese lapso haya aparecido un tercero como ahora a reclamar derechos supuestamente a su favor.

En lo que respecta al proceso de compraventa realizado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, es importante señalar que se actuó de buena fe y en su momento si se llegó a afectar los derechos de alguno de los herederos o



beneficiarios de éstos, no es responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, sino de la familia que realizó la venta del inmueble, un inmueble que se adquirió en el año 1947 y sobre el cual se ha ejercido los derechos de propiedad sin ningún tipo de perturbación, por lo que no tiene asidero que después de más de 50 años, se pretendan hacer valer unos supuestos derechos herenciales, que a quien le correspondía respetar era a los vendedores en su momento, no al comprador que realizó el pago total del inmueble.

Por lo anterior, no existe fundamentos de hecho y de derecho que permitan inferir que los Señores JOSE GALO, GUSTAVO, JOAQUIN, OSVALDO, JOSE IGNACIO, EDUARDO, JOSEFA MARIA, CARLOS U, LUIS LEONARDO DIAZ GRANADO ALZAMORA Y CARMEN GRANDOS DE VERGARA, sean codueños del predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, en el entendido que en la escritura pública no aparecen sus nombres o los de sus antecesores como dueños.

V. PETICIÓN

Como corolario de todo lo anterior y de lo expuesto por la jurisprudencia sobre el tema, respetuosamente solicito a la Señora Juez, se sirva declarar las excepciones formuladas, se denieguen las pretensiones de la demandada y se disponga además, la condena en costas para el demandante.

VI PRUEBAS

Solicitamos se tengan como pruebas lo siguientes documentales aportadas en la presente demanda.

1. Copia de la resolución No. 1377 del 14 de septiembre de 2000, mediante la cual el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Círculo de Suboficiales 182.854 m2. Quedando evidenciado que el Círculo de Suboficiales ostenta





solamente la calidad de destinatario del bien, sin embargo ostenta la condición de mejoratario, como dueño de las mejoras.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble que da cuenta que el Ministerio de Defensa realizó una compra de buena fe y figura actualmente como el legítimo dueño del bien.
3. Decreto 1826 de 1962, que establece que el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares es una Sección del Club Militar y Dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.

VII ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

Poder a mi conferido para actuar

Decreto 1083 de 1987 (Estatutos del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares)

Acuerdo No. 012 del 12 de septiembre de 2019 (Designación del Representante Legal)

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en la Avenida Calle 138 No. 55-38 de la ciudad de Bogotá, D.C. Dirección electrónica: notijudiciales@circulo.mil.co

De la Señora Juez con todo respeto,

Atentamente.

MAIRA YADIRA CHAPARRO GOMEZ

C.C. 37.530.802 de Villanueva S.S.

T.P. N° 168.499 del C. S. de la Judicatura.



Circulo de Suboficiales
de las Fuerzas Militares
Nit. 860025195-6



DOCTORA:
MÓNICA GRACIAS CORONADO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL

E. S. D.

EXPEDIENTE : 47-001-3103-001-2015-00640
DEMANDANTE : LUIS LEONARDO DIAZGRANADOS Y OTROS
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES-
OTROS
PROCESO : DIVISORIO
ASUNTO : PODER PARA ACTUAR

MARIO ALONSO ALVAREZ MONTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente nombre y firma, en mi condición de Director General y Representante Legal del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares Nit. 860025195-6, actuando de conformidad con el Artículo 27 del Decreto 1083 de 1987 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 12 de septiembre de 2019, por medio del cual me designan como Representante Legal del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, respetuosamente manifiesto a usted que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MAIRA YADIRA CHAPARRO GÓMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su correspondiente nombre y firma para que represente los derechos e intereses que le asisten al **CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para notificarse, contestar la demanda, solicitar y aportar pruebas, interponer los recursos de ley, presentar alegaciones, sustituir, reasumir, proponer excepciones, presentar incidentes, recibir, transigir, conciliar y las demás actuaciones inherentes para llevar a cabo la culminación del proceso.

Solicito respetuosamente a la Señora juez, reconocerle personería jurídica a la Doctora **MAIRA YADIRA CHAPARRO GOMEZ**, dentro de los términos y facultades señaladas en la ley.

Atentamente,

SMC. MARIO ALONSO ALVAREZ MONTES
C.C. No. 72.203.715 de Barranquilla - Atlántico

Acepto,

MAIRA YADIRA CHAPARRO GÓMEZ.
C.C. No. 37.530.802 de Villanueva Santander.
T.P. No. 168.499 del CSJ.

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del
Círculo de Bogotá, D.C. Comparecío

ALVAREZ MONTES MARIO ALONSO

Identificado con C.C. 72203715

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2021-06-16 16:19:49

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

Documento No. 12-95333ar2

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Responsible
Nidia Zulay Torres

ISO 9001

BUREAU VERITAS
Certification



Sede Social Colina Campestre
Av. Inocencio Chincá – Calle 138 No. 55 – 38
PBX: 593 99 00
www.circulodesuboficiales.com.co
V.8 – F.E: 1 Jun 2021
Pág. 1 de 1

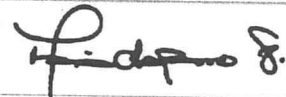
274766

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

168499 Tarjeta No.	24/04/2008 Fecha de Expedición	28/03/2008 Fecha de Grado	
MAIRA YADIRA CHAPARRO GOMEZ			
37530802 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
CATOLICA DE COLOMBIA Universidad			


Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



CFESA SA

03/2008-25278669

100611

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37530802**

CHAPARRO GOMEZ
APELLIDOS

MAIRA YADIRA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1976**

VILLANUEVA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA	A+ G.S. RH	F SEXO
-------------------------	----------------------	------------------

12-MAR-1995 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500102-42106923-F-0037530802-20020924 04957 02266A 03 114894695



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 1377 DE 19

(14 SET. 2000)

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Como Notario 47 de este Circulo hago
constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para
su autenticación. Fecha 12-DIC-2000
PELAI GONZALEZ TERREHOS
NOTARIO 47 (E)

Por la cual se destina un terreno para el servicio del
CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 208
de la Constitución Política de Colombia, artículo 59 de la Ley 489 de 1.998,
artículo 25 numeral 13 del Decreto No. 1512 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Escrituras Públicas Nos: 305 y 305 Bjs de fecha 09 de
Julio de 1.947, otorgadas en la Notaría Segunda del Circulo de Santa Marta, con
folio de matrícula inmobiliaria No. 080-0008825 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Santa Marta, La Nación Ministerio de Defensa,
adquirió el derecho de dominio y posesión sobre un globo de terreno
denominado "San Fernando", ubicado en el municipio de Santa Marta, por los
linderos que en dichas escrituras se indican.

El Decreto 1826 de 1.962 señala que el Club Militar tendrá a partir de la fecha de
expedición, una sección que se denominará "Club de Suboficiales de las Fuerzas
Militares", funcionando como una dependencia del Ministerio de Guerra y estará
gobernado por una Junta Directiva, la cual determinará las normas sobre régimen
interno y disciplinario. Mediante Decreto No. 1083 de 1.987, optó por
denominarse Circulo de Suboficiales de las Fuerzas Militares, norma esta que
aprobó sus nuevos estatutos pero sin que modificara sus normas de creación,
naturaleza y dependencia.

Que el Circulo de Suboficiales con afiliados de las tres (3) Fuerzas, fue creado con
el objeto de facilitar a sus miembros los medios para incrementar su cultura,
fortalecer los vínculos de solidaridad y compañerismo y de fomentar sus
actividades sociales y de sano esparcimiento.

Que el Ministerio de Defensa Nacional considera que la destinación es útil y
necesaria, por cuanto viene a proporcionar el mejoramiento social del cuerpo de
Suboficiales y en consecuencia procede la destinación:

Como Notaria Tercera de este
Circulo hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con la copia
auténtica que he tenido a la vista.
6 NOV. 2003
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA
SANTA MARTA D.T.C.H.

Continuación de la Resolución "Por la cual se destina un inmueble para el servicio del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares".

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Destínase para el servicio del CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, un lote de terreno con una extensión superficial de aproximada de ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (182.854 M2) que forma parte del predio denominado San Fernando, situado en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena y cuyos linderos específicos son los siguientes: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto número 1 del plano ubicado sobre la margen izquierda de la carretera que de Santa Marta conduce a El Rodadero y a una distancia aproximada de 100 mts. del pasacalle que se encuentra sobre la misma, gira hacia el oriente en línea recta, en una distancia aproximada de 442.40 mts., hasta encontrar el punto No. 2 ubicado sobre la margen derecha de la vía pavimentada que va del barrio San Pablo a Santa Marta, frente a la cantera Marmoletes colindando con predios del Ministerio de Defensa Nacional. **POR EL ORIENTE:** Del punto no. 2 gira hacia el sur en una distancia aproximada de 77.81 mts., hasta encontrar el punto No. 3 colindando con la cantera Marmoletes con vía de por medio, de este punto sigue hacia el sur pasando por los puntos Nos. 4, 5, y 6 en una distancia aproximada de 469.87 mts., hasta encontrar el punto No. 7 colindando en toda esta extensión con el barrio San Pablo. **POR EL SUR:** del punto No. 7 gira hacia el occidente en línea recta en una distancia aproximada de 300 mts., hasta encontrar el punto No. 8 del plano, ubicado a 20 mts, aproximadamente de la margen izquierda que de la carretera de Santa Marta conduce a El Rodadero, colindando con predios de Moglio Alzamora, actualmente invasión. **POR EL OCCIDENTE:** del punto No. 8 gira hacia el norte en dirección paralela que a la carretera que de Santa Marta conduce a El Rodadero pasando por los puntos Nos: 9, 10 y 11, en una distancia aproximada de 603.16 mts. hasta encontrar el punto No. 12 ubicado en la margen izquierda de la carretera que de Santa Marta conduce a El Rodadero colindando en toda esta extensión con carretera de por medio con los cerros de San Fernando. Del punto No. 12 continúa hacia el norte en dirección paralela en una distancia aproximada de 142.86 mts. hasta encontrar el punto No. 1 punto de cierre y de partida, colindando con predios del Ministerio de Defensa (Batallón Córdoba).

ARTICULO 2º.- La Oficina Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional por conducto del Grupo Procesos Ordinarios, procederá a hacer entrega formal del inmueble al CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES y suscribirá las actas correspondientes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. E., a

14 SET. 2000

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA
Ministro de Defensa Nacional

Es Fiel Copia tomada de la

05 DIC. 2000

JEFE SECCION

Notaria Tercera de este
hago constar que esta
COPIA coincide con la copia
auténtica que he tenido a la vista.

6 NOV. 2003

NOTARIA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ
NOTARIA TERCERA
SANTA MARTA - BOGOTÁ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617564244117271

Nro Matrícula: 080-8825

Pagina 2 TURNO: 2021-080-1-39639

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 02:42:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-07-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 305 DEL 09-07-1947 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$24,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEYVA JOSE MARIA

A: NACION

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-1964 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 30-04-1964 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION (SUC) 10/11 DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZAMORA DE MIER JOSE GALO

A: NACION

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-06-1964 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 30-04-1964 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION (SUC) 1/11 DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZAMORA DE MIER JOSE GALO

A: DIAZ GDOS ALZAMORA EDUARDO

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA GUSTAVO

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA JOAQUIN

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA JOSE GALO

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA JOSE IGNACIO

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA JOSEFA MARIA

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA LUIS LEONARDO

X

A: DIAZ GDOS ALZAMORA OSVALDO

X

A: DIAZ GDOS DE VERGARA CARMEN

X

A: DIAZ GRANADOS ALZAMORA CARLOS U

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-12-1996 Radicación: 1996-9287

Doc: ESCRITURA 3630 DEL 19-11-1996 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CESION PARCIAL 1.234 METROS CUADRADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: COTES LUGO GUSTAVO ANTONIO

CC# 1728251 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617564244117271

Nro Matrícula: 080-8825

Pagina 1 TURNO: 2021-080-1-39639

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 02:42:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA

FECHA APERTURA: 16-01-1978 RADICACIÓN: SN CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-01-1978

CODIGO CATASTRAL: 47001010601690001000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 72 HECTAREAS Y 6 DECIMAS DE HECTAREAS, SENTENCIA ABRIL 30/64 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CTO STA MTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION BATALLON CORDOBA N.5.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1947 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 305 BIS DEL 09-07-1947 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$24,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZAMORA DE ABONDANO ROSA

DE: ALZAMORA DE DIAZ GDOS DOLORES

DE: ALZAMORA DE DIAZ GDOS TOMASA

DE: ALZAMORA DE MENDEZ FRANCINA

DE: ALZAMORA DE URRUETA ISABEL

DE: ALZAMORA HERRERA JAIME

DE: ALZAMORA HERRERA JOAQUIN

DE: ALZAMORA HERRERA JOSE

DE: ALZAMORA HERRERA JOSE GALO

DE: HERRERA DE ALZAMORA CARMEN

A: NACION

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617564244117271

Nro Matrícula: 080-8825

Pagina 3 TURNO: 2021-080-1-39639

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 02:42:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 2003-8179

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1377 DEL 14-09-2000 MINISTERIO DE DEFENSA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0137 DESTINACION DEFINITIVA 182.854 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-5861

Doc: ESCRITURA 5322 DEL 17-06-2005 NOTARIA18 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-04-2011 Radicación: 2011-080-6-4183

Doc: OFICIO 315 DEL 15-04-2011 JUGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GRANADOS ALZAMORA EDUARDO

DE: DIAZ GRANADOS ALZAMORA GUSTAVO

DE: DIAZ GRANADOS ALZAMORA JOAQUIN

DE: DIAZ GRANADOS ALZAMORA LUIS

DE: DIAZ GRANADOS ALZAMORA OSWALDO

DE: DIAZ GRANADOS ALZAMORA CARLOS

A: DIAZ GRANADOS ALZAMORA JOSE GALO

A: DIAZ GRANADOS ALZAMORA JOSE IGNACIO

A: DIAZ GRANADOS ALZAMORA JOSEFA MARIA

A: NACION- MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-01-2012 Radicación: 2012-080-6-469

Doc: OFICIO 016 DEL 17-01-2012 JUGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA CARLOS U

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617564244117271

Nro Matrícula: 080-8825

Página 4 TURNO: 2021-080-1-39639

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 02:42:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA EDUARDO	X
DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA GUSTAVO	X
DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA JOAQUIN	X
DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA JOSE GALO	X
DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA JOSEFA MARIA	X
DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA LUIS LEONARDO	X
DE: DIAZGRANADOS ALZAMORA OSVALDO	X
DE: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE GALO DIAZGRANADOS ALZAMORA	X
A: DIAZGRANADOS GUIDA ALFREDO	
A: DIAZGRANADOS GUIDA ANA MARIA	
A: DIAZGRANADOS GUIDA CARMEN JOSEFINA	
A: DIAZGRANADOS GUIDA FABIO	
A: DIAZGRANADOS GUIDA GLORIA MERCEDES	
A: DIAZGRANADOS GUIDA JOSE IGNACIO	
A: DIAZGRANADOS GUIDA JUAN PABLO	
A: DIAZGRANADOS GUIDA SERGIO	
A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO DIAZGRANADOS ALZAMORA	

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-04-2019 Radicación: 2019-080-6-7603

Doc: ESCRITURA 141 DEL 31-01-2019 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$1,041,342,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO DE UNA ESTACIÓN DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 58897

6 -> 84006

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-080-3-166

Fecha: 09-08-2018

EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN 76 DEL 22-05-2018 ORIP SANTA MARTA.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349

Fecha: 16-07-2011



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210617564244117271

Nro Matrícula: 080-8825

Pagina 5 TURNO: 2021-080-1-39639

Impreso el 17 de Junio de 2021 a las 02:42:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 15-06-1964
VALE "ALZAMORA DE MIER JOSE GALO" EN LUGAR DE LEYVA JOSE MARIA			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: TC-114	Fecha: 18-06-1997
VALE LO AGREGADO PARCIAL 1.234 METROS CUADRADOS.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-080-1-39639

FECHA: 17-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

